

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el emplazamiento a los herederos indeterminados del CAUSANTE GLORIA NELLY RINCON RINCON, venció el día de 21 de septiembre de 2023. Ver PDF 48.

INFORMO A LA SEÑORA JUEZ QUE CONFORME A LO ORDENADO EN EL ACUERDO PCSJA23-12089 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ENTRE LOS DÍAS 14 A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE DECRETÓ LA SUSPENSION DE TERMINOS JUDICIALES.

CARTAGO VALLE SEPTIEMBRE 25 de 2023. Provea Usted.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: GIOVANNY OSPINA QUINTERO-

**Demandados: KELLY JOHANA DELGADO RINCON Y
HEREDEROS DE GLORIA NELLY RINCON**

Radicación: 76147-31-03-001-2023-00003-00

Auto: 1481

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, **"EMPLAZÓ"** a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GLORIA NELLY RINCON RINCON**, para que comparecieran a notificarse del Auto No. 1003 adiado al 10 de Julio de 2023, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra, al igual que de todas las demás actuaciones vertidas al interior de éste proceso; acto que se registró en el portal **"JUSTICIA XXI WEB"** del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 24 de Agosto de 2023.

Así las cosas, se tiene que se estimará que el emplazamiento se encuentra agotado desde el 21 de septiembre de 2023, lo anterior, teniendo **en cuenta que entre los días 14 al 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA23-12089 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SE DECRETÓ LA SUSPENSION DE TERMINOS JUDICIALES** en todo el territorio nacional.

Considera esta célula judicial, que el emplazamiento sometido a escrutinio ha sido practicado en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho.

Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que se refiere el inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P., entiéndase en este instante surtido el emplazamiento en mientes a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GLORIA NELLY RINCON RINCON**, a su turno, debe acogerse este Estrado Judicial a lo tipificado en el inciso 7° de la misma disposición normativa.

En consecuencia, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se produzca de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a dicha entidad demandada; designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla 7°, del artículo 48 de la Ley 1564 de 2.012.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle:

RESUELVE:

Primero.- APROBAR sin reparo alguno el **"EMPLAZAMIENTO"** surtido para la entidad demandada **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GLORIA NELLY RINCON RINCON**, visible a PDF 048 del dossier digital.

Segundo.- DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** al profesional del derecho **EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía No.19.443.997 y, portador de la T.P. No. 95.482 del C.S.J., para efectos de que represente en este juicio a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GLORIA NELLY RINCON RINCON**.

Tercero.- REMITIR vía correo electrónico erva03@hotmail.com la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuentemente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado, por medio del cual se admitió la demanda al interior de éste.

Cuarto.- INDICARLE al Curador Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO Cartago - Valle, <u>SEPTIEMBRE 26 DE 2023</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.	
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.	

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950a97a9b269f6ad88489b7d0b4dd4c6ba831eb476bf30db0ab54dca042fb784**

Documento generado en 25/09/2023 02:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>